



Cofinanciado por
la Unión Europea

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 18 TRABAJADORES/AS, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACION DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, con base en la oferta genérica presentada ante el Servicio de Público de Empleo, de **18 trabajadores/as** para llevar a cabo los proyectos que más abajo se relacionan. Este Ayuntamiento pretende, a través de esta acción, dar oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y el acceso a rentas, a las personas desempleadas, al amparo de lo establecido en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (*DOCM 29 de Julio de 2022*). Las contrataciones quedaran condicionadas a la notificación de la autorización de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El número de trabajadores/as a seleccionar asciende a **18** distribuidos en el siguiente detalle:

PUESTOS DE TRABAJOS OFERTADOS				
Proyecto	Puesto	Nº puestos	Duración días	Jornada laboral
ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN EL CASCO URBANO	OFICIAL 1º ALBAÑILERIA	1	180	Completa
	PEON CONDUCTOR CAMION/MANTENIMIENTO	1	180	Completa
	PEONES DE ALBAÑILERIA	9	180	Completa
MANTENIMIENTO DE VIALES PÚBLICOS, ACERADOS Y ZONAS VERDES	PEON DE PARQUES Y JARDINES	5	180	Completa
	PEON DE ALBAÑILERIA	1		
PROMOCIÓN TURISTICA LOCAL	AGENTE DE TURISMO RURAL	1	180	Completa
	TOTAL	18		

2. DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 180 días, a jornada completa, según lo establecido en el art. 10.2 y 4 de la Orden 146/2022. *La jornada de trabajo será a tiempo completo, a razón de 35 horas semanales.*

En el contrato deberá figurar una cláusula que indique: *“El presente contrato será objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”.*

3. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES / COLECTIVOS PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN

1. Las personas participantes en el proceso selectivo deberán pertenecer a alguno de los siguientes colectivos prioritarios:

- a) **Demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan**



permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1ª. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2ª. Personas, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3ª. Personas, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4ª. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de CLM, a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de CLM, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado I. deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, según lo previsto en el apartado 1.b).

Son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta base tercera.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. No obstante, sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores **podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en la oficina de empleo de CLM de referencia**, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5. Los aspirantes tendrán la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CCAA.

7. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

8. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas o funciones a realizar en su puesto de trabajo.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de registro de la Oferta de trabajo en las Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, además deberán según el colectivo prioritario, cumplir con los requisitos propios, hasta el momento de la contratación, siendo imprescindible **el requisito de inscripción como demandante de empleo que deberá mantenerse durante todo el proceso hasta la contratación.**

Todas aquellas personas que no cumplan con los requisitos mencionados anteriormente estarán excluidas.

Requisitos específicos para el puesto:

- **OFICIAL 1º ALBAÑILERIA:** Experiencia acreditada en la categoría profesional de un año y Curso de Prevención de Riesgos Laborales o TPC
- **PEON CONDUCTOR CAMION /MANTENIMIENTO:** Carnet de conducir B1 y experiencia acreditada en la categoría profesional de 6 meses.
- **PEON DE ALBAÑILERIA.** Experiencia acreditada en la categoría profesional, 3 meses.
- **AGENTE DE TURISMO RURAL.** Certificados de Profesionalidad de la rama de Turismo.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en esta convocatoria, se deberán presentar **previa CITA telefónica (926 521 183)** en la **Unidad de Empleo Municipal**, **durante el plazo que va desde el 24 al 31 de enero 2023, ambos inclusive**, en horario de 9´00 a 14´00 horas.

Además, se podrán presentar las solicitudes directamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el/la interesado/a deberá enviar el resguardo de la solicitud con la fecha y el número de registro de entrada, a la Unidad de Empleo, dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante e-mail (unidadempleo@argamasilladealba.es). *No obstante, transcurridos 2 días desde la presentación de la solicitud sin que ésta haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, esta no será admitida.*

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas (según los anexos) serán facilitadas en la Unidad de Empleo Municipal, ubicada en el edificio del Centro Social y Polivalente (c/ León Felipe, s/n). También pueden obtenerse a través del siguiente enlace web:

<https://sede.argamasilladealba.es/sede-electronica/tramites/detalle-tramite/ic/solicitud-de-empleo-1/>

Con el fin de agilizar el proceso a los interesados, **es obligatorio** presentar **toda la documentación actualizada** a fecha de presentación de instancias, así como la solicitud de participación debidamente cumplimentada y anexos correspondientes.

5. DOCUMENTACIÓN GENERAL DE ACCESO AL PROCESO SELECTIVO

- **Fotocopia del DNI** o NIE del solicitante.
- Fotocopia de la **Tarjeta de inscripción** como demandante de empleo del solicitante y de todos los



demás miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.

- Fotocopia **del Libro de Familia**, si se alegan responsabilidades/cargas familiares.
- **Los solicitantes no residentes** en el Municipio deberán aportar certificado de convivencia de la unidad familiar emitido por el Ayuntamiento donde figuren empadronados.
- En caso de solicitante con un **grado de discapacidad igual o superior al 33%**, se aportará certificado expedido por el órgano competente (Centro Base de la Junta de CLM), o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente en la materia para la formalización de contrato laboral.
- En caso de **ser víctimas por violencia de género**: deberá acreditar la situación documentalmente por alguno de los siguientes medios: (Art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, publicado en el BOE n.º 297, de 10/12/2008), o certificación del Instituto de la Mujer de CLM.
- **En caso de personas menores de 30 años con hijos a cargo**, deberá acreditar el Libro de familia y Justificante del pago de la manutención, en caso de hijos no convivientes con la persona solicitante.
- En caso de personas que hayan **estado prestando servicios de cuidadoras**, Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el/la solicitante por la Consejería de Bienestar Social y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado.
- Copia de documentos que acredite la categoría/perfil profesional del puesto al que se opte:
 - **OFICIAL 1º ALBAÑILERIA**: Contratos o documentación equivalente que certifique la categoría profesional, de 1 año de trabajo. Copia del título de Prevención de Riesgos Laborales o TPC
 - **PEON CONDUCTOR CAMION /MANTENIMIENTO**: Fotocopia del Carnet de Conducir B1 y contratos o documentación equivalente que certifique la categoría profesional de 6 meses de trabajo.
 - **PEON ALBAÑILERIA**. Contratos o documentación equivalente que acredite la categoría profesional de 3 meses de trabajo.
 - **AGENTE DE TURISMO RURAL**: Copia del título del certificado de profesionalidad de la rama de Turismo o certificado equivalente.

6. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE BAREMACIÓN

Todo ingreso deberá ser acreditado documentalmente en el plazo de presentación de instancias, aquellos que no se presenten en este momento **no serán tenidos en consideración a efectos de baremación**.

Para acreditar la existencia o no de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, así como para calcular la renta per cápita, es necesario aportar la siguiente documentación actualizada a fecha de presentación de instancias:

- **Certificado de Vida Laboral**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Informe Negativo de Afiliación, también conocido como "Vida laboral negativa".
- Los miembros de la unidad de convivencia **que trabajen por cuenta ajena**: Fotocopia de las últimas tres nóminas.
- Los miembros de la unidad de convivencia que sean **autónomos**: La última declaración de IRPF, se debe aportar la declaración completa en la que consten todos los rendimientos.



- En caso de **personas desempleadas perceptoras** de protección por desempleo o cualquier prestación social (IMS o IMV), excepto su nivel contributivo, certificación emitida por el SEPE u organismo correspondiente o bien declaración jurada.
- En caso de personas que, o cuyos miembros de la unidad familiar, **no perciban ingresos** ni sean beneficiarias de prestaciones o subsidios, certificado negativo de prestaciones y/o subsidios.
- En caso de que el solicitante sea **separado/divorciado**, será imprescindible acreditar tal situación documentalmente con presentación del registro de la demanda de separación o divorcio/convenio regulador, o en su defecto, informe elaborado por técnico competente de los servicios sociales básicos o del centro de la mujer o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.
- **Solicitantes con Discapacidad igual o superior al 33%**. Certificado actual **de haberes, pensión o subsidio de la Seguridad Social** o de cualquier otro organismo, en el que conste si percibe o no pensión de cualquier otro ingreso, tanto el solicitante como cualquier otro miembro de la unidad familiar.
- En el supuesto de **pensión de alimentos a favor de los hijos**, acreditación jurídica y bancaria al efecto.
- En el supuesto de **gastos de hipoteca** de primera vivienda o alquiler: Certificado de la entidad bancaria que acredite el importe mensual de la primera vivienda o bien los tres últimos recibos bancarios. En el caso de alquiler, los tres últimos recibos en su caso.

7. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- a. No reunir a fecha de finalización de presentación de solicitudes los requisitos establecidos en las bases.
- b. **En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir. Asimismo, podrán quedar excluidas aquellas solicitudes en las que algún miembro de la unidad familiar del solicitante haya sido contratado con cargo a otros planes de empleo durante el año anterior de la presente convocatoria. A tal efecto, la Comisión de Selección valorará las circunstancias socioeconómicas del solicitante a efectos de establecer su exclusión.
- c. Personas que, durante su relación laboral anterior con este Ayuntamiento, **hayan faltado a su puesto de trabajo sin justificar**, siendo continuado durante el tiempo de contrato.
- d. Quedan excluidas personas que, durante una relación laboral anterior con este Ayuntamiento, tengan **informes desfavorables** por el trabajo desempeñado o se les haya impuesto sanción disciplinaria por agresiones físicas o verbales a otros trabajadores de este Ayuntamiento, así como a los vecinos durante su horario laboral.
- e. No acompañar la totalidad de la **documentación general de acceso** que se pide en la presente convocatoria.
- f. La ocultación, falsedad o falta de veracidad/inexactitud de cualquier dato o documentación aportada, tan pronto como se compruebe e independientemente de la fase del proceso selectivo en que se detecte, inclusive en la contratación, en su caso.

8. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta Orden se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas dirigidas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el



cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

No obstante, las personas incluidas en el artículo 6.2 de la Orden reguladora, serán dirigidas directamente a este Ayuntamiento, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería competente en materia de asuntos sociales, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

El Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Selección procederá a la comprobación de los requisitos establecidos en la convocatoria y se confeccionará una lista provisional de personas admitidas y excluidas, especificando el motivo de exclusión, que se expondrá en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, abriéndose un plazo de 2 días hábiles para la subsanación por parte de los aspirantes, **relativa a su admisión o exclusión en el presente proceso selectivo.**

Terminado el plazo de subsanación se volverá a reunir la Comisión de Selección, y una vez resueltas las mismas, se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.

En días posteriores, la Comisión de Selección se reunirá y procederá a la baremación de los aspirantes admitidos según los criterios de baremación establecidos en el apartado 10. Seguidamente, la Comisión de Selección publicará un listado provisional de baremación de candidatos, por orden de puntuación numérico descendente, abriéndose un plazo de reclamación de 2 días hábiles para que los candidatos no conformes con la puntuación obtenida aleguen cuanto consideren oportuno. **En ningún caso se admitirá en tales alegaciones la aportación de documentos y/o subsanación de datos que pudo ser realizada en el plazo de presentación de solicitudes.**

Una vez estudiadas las alegaciones a la puntuación obtenida en el listado provisional de baremación presentadas por los candidatos, la Comisión de Selección elaborará el listado definitivo de baremación, levantándose la correspondiente acta de la reunión en la que constarán los siguientes extremos: personas que componen la Comisión de Selección, personas ocupantes de los puestos titulares y suplentes distribuidas por cada uno de los proyectos aprobados y con expresión de su nombre, apellidos, documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, en su caso; la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo **y teniendo en cuenta, en todo caso, los colectivos prioritarios establecidos en las presentes bases**, así como, en su caso, personas objeto de exclusión sobrevenida por las causas ya tratadas. Asimismo, deberán constar en el acta los acuerdos adoptados en el seno de dicha Comisión y en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

Posteriormente la Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar, en estricto y escrupuloso cumplimiento de la prelación fruto del proceso selectivo, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a la inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios por las mismas para participar en los proyectos.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos o de la lista definitiva de baremación se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se optará por la exclusión del aspirante admitido/a.

En caso de no existir reclamaciones contra la lista definitiva de admitidos y excluidos o la lista definitiva de baremación, las mismas, transcurrido el plazo respectivo de 2 días hábiles, se considerarán elevadas a definitivas.

Hechas las comprobaciones pertinentes por la Oficina de Empleo y recibidos los resultados de las mismas, la Comisión de Selección elevará al Órgano competente la propuesta definitiva de adjudicación de los puestos para su aprobación y posterior provisión mediante la contratación de las personas destinadas a su cobertura



con base en el proceso selectivo resultante.

Una vez aprobada, la misma será remitida al Departamento de Recursos Humanos a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones conforme al programa de trabajo de cada puesto.

Si por cualquier causa, no se produjese la formalización del contrato de trabajo o alguno de los candidatos propuestos declinara o no aceptase su celebración, por cualquier causa, se llamará al suplente, por orden de prioridad.

Del mismo modo, en el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas participantes:

1. Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, esta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:
 - a) Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
 - b) Realizar una acción de orientación concreta.
 - c) Realizar una acción formativa (tales como Formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
 - d) Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
 - e) Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
 - f) Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

2. No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
3. Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en el programa.
4. *Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.*

El incumplimiento de las obligaciones o falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto

10. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

La Selección de este personal de este Plan de Empleo se llevará a cabo por los siguientes criterios de baremación:

- a. **Tiempo en situación de desempleo: Se sumará 0,5 puntos por mes de inscripción en el**



SEPE.

- b. La situación de desempleado se **deberá mantener** a fecha de **finalización de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el procedimiento hasta la fecha de contratación.**

TIEMPO DESEMPLEADO (MESES)	PUNTOS	TIEMPO DESEMPLEADO (MESES)	PUNTOS	TIEMPO DESEMPLEADO (MESES)	PUNTOS	TIEMPO DESEMPLEADO (MESES)	PUNTOS
1	0.5	15	7.5	29	14.5	43	21.5
2	1	16	8	30	15	44	22
3	1.5	17	8.5	31	15.5	45	22.5
4	2	18	9	32	16	46	23
5	2.5	19	9.5	33	16.5	47	23,5
6	3	20	10	34	17	48	24
7	3.5	21	10.5	35	17.5		
8	4	22	11	36	18		
9	4.5	23	11.5	37	18.5		
10	5	24	12	38	19		
11	5.5	25	12.5	39	19.5		
12	6	26	13	40	20		
13	6.5	27	13.5	41	20.5		
14	7	28	14	42	21		

- c. **Edad:** Se establece la siguiente escala de relación entre edad y puntos:

años	ptos
> = 45	25
40	20
35	15
30	13

- d. **Miembros de Unidad de Convivencia (M.U.C.):** Se considerará miembros de la unidad de convivencia las siguientes situaciones:

- i. Todos aquellos miembros de la **unidad familiar**, hasta **segundo grado de consanguinidad o afinidad**, que consten empadronados en el mismo domicilio.



- ii. Todos los **descendientes** de edad igual o superior a **30 años**, se considerarán unidad de convivencia independiente de sus progenitores, en caso de que convivan en el mismo domicilio.
- iii. Los demandantes de empleo empadronados en el domicilio de sus familiares por consanguinidad o afinidad hasta 1º grado, y sus descendientes de 1º grado del demandante, cuyo estado civil se encuentren en situación de **separación o divorcio**, se considerarán unidad de convivencia independiente de los mismos.



Todos aquellos desempleados separados o divorciados deberán cumplir durante el tiempo de contratación que fuere con sus obligaciones paternofiliales: pago de pensión de alimentos.

- iv. Contar con informe de los Servicios Sociales aquellas situaciones como **relaciones de pareja no registradas** en las que se den indicios de convivencia común efectiva, etc.

PUNTUACIÓN

M.U.C.	PUNTOS	M.U.C.	PUNTOS
1	2	6	26
2	5	7	28
3	11	8	30
4	16	9	32
5	21	10	35

- *En el caso de la existencia de miembros de la Unidad de Convivencia con discapacidad acreditada superior al 33%, la unidad de Convivencia se incrementará en un miembro más por cada discapacitado existente. No obstante, lo anterior, se excluye de esta regla al propio demandante en el caso de ser éste el que se encuentre en situación de discapacidad al valorarse dicha discapacidad específicamente.*
- e. **Ingresos per cápita al mes.** Para calcular la renta per cápita de la unidad de convivencia se considerará como Ingresos según el siguiente detalle:
 - i. **Para trabajadores por cuenta ajena en activo:** la media del importe neto de las 3 últimas nóminas multiplicado por 12, referida a la fecha de registro de la solicitud.
 - ii. **Para Prestaciones/Pensiones y ayudas sociales:** El importe íntegro de la última mensualidad de la prestación/pensión o ayuda, referida a la fecha de registro de la solicitud, multiplicado por 12 o 14 según las pagas recibidas.
 - iii. Para **trabajadores autónomos:** Modelo 130 (prorratedo, multiplicado por 4) o Modelo 131 (anual), se contemplará el importe de los rendimientos brutos. Dichos modelos se complementarán, en su caso, con los modelos 303 ó/y 202.
 - iv. En todo caso y como última instancia, si la comprobación de datos económicos lo requiriera, se considerará la declaración de IRPF (excepto autónomos) del último ejercicio fiscal, considerando como importe el correspondiente a los rendimientos netos de la base imponible general.
 - v. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de **hipotecas de primera vivienda, o alquiler**, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias, certificado bancario, tres últimos recibos de pagos, contrato de alquiler en su caso y cualquier otro documento que justifique dichos gastos, descontándose su importe de los ingresos.
 - vi. **El resultado de la suma de la totalidad de los ingresos correspondientes se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.**

INGRESOS PER CAPITA MES	PUNTOS
<60	100
> 60 < 120	90
>120 < 180	80
>180 < 240	70
>240 < 300	60



> 300 < 360	50
>360 < 420	40
>420 < 480	30
> 480 < 540	20
> 540	10

- f. **Valoración del tiempo trabajado** en el Ayuntamiento o en otras administraciones locales en los últimos **tres años naturales anteriores inclusive el año en curso (desde el uno de enero)**.

días	ptos	días	ptos
0	150	330	50
30	145	360	45
60	140	390	40
87	135	420	35
120	85	450	30
150	80	480	25
180	75	510	20
210	70	540	15
240	65	570	10
270	60	600	5
300	55	630	0

- g. **Número de miembros de la unidad de convivencia (excluido el solicitante) en situación de desempleo:**

- i. **Situación de desempleados**, mediante la correspondiente tarjeta de demandante de empleo.

V. MUC PARADOS > 16 AÑOS	
nº de muc parados >= 16 años (excluido el solicitante)	ptos
1	15
2	30
3	45
4	60
5	75
más de 6	90

- h. **Personas separadas o divorciadas con cargas no compartidas.** Será imprescindible acreditar documentalmente con registro de la demanda de separación/convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales básicos o del centro de la mujer.

CARGAS NO COMPARTIDAS	PUNTOS
0	0
1	2
2	4
3	6
4	8
5	10
6	12

- i. **Situación laboral.** Se acreditará mediante certificado del SEPE, en el cual conste periodos de desempleo y cuantías a percibir si es el caso.



SITUACIÓN LABORAL	PUNTOS
Demandante de empleo no ocupado	20
Subsidio	13

- j. **Grado de discapacidad igual o superior al 33%.** Adecuada a las funciones profesionales. Para los puestos en el que el requisito imprescindible que los aspirantes cuenten con una discapacidad igual o superior al 33%, deberá estar acreditada con certificado expedido por el Centro de Base de Discapacitados de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o en su defecto la normativa vigente (RD/01/2013 de 21 de noviembre de 2013, BOE de 03-12-13). **Se deberá adjuntar certificado de compatibilidad de la entidad competente, donde se refleje que está capacitado para realizar las funciones para el puesto que ha sido seleccionado y/o adecuar dicho puesto a sus capacidades.**

V. DISCAPACIDAD	ptos
>= 33 %	25

- i. La puntuación total vendrá determinada por la suma de la puntuación de las variables anteriores. Se elaborará una lista con todos los candidatos y la puntuación obtenida, quedando en primer lugar el candidato que haya obtenida mayor puntuación y en último lugar, el que haya obtenido la menor.
- k. En igualdad de condiciones (en caso de empate), tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 3.1 a) y b) **“tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años”**.
- l. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en la oficina de empleo de CLM, en el momento de la contratación.

10. AUTORIZACIÓN PARA QUE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba CIF P-1301900-E y domicilio en Plaza de España, 1, 13710 (Ciudad Real).
- Le informamos de que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual existente entre Vd. y la organización.

La base jurídica de ese tratamiento de datos es el mantenimiento, ejecución y control de la relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones públicas competentes.



Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento. Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.

Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a Ayuntamiento de Argamasilla de Alba CIF P-1301900-E y domicilio en Plaza de España, 1, 13710 (Ciudad Real).

Por último, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio.

De acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, le comunicamos que los datos facilitados a través de esta solicitud de empleo serán incorporados en un fichero denominado "RECURSOS HUMANOS" titularidad del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba con el objeto de formar parte en los procesos de selección de personal llevados a cabo por la entidad.

Estos datos podrán ser utilizados con la única finalidad de hacerle participar en los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento. En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente.

A su vez le informamos de que en cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de Control. Dichas acciones podrán ejercerse enviando la solicitud electrónica a través de nuestra sede electrónica o por correo postal la dirección antes citada.

11. NORMAS APLICABLES.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo contemplado en la Orden 64/2021 de la Convocatoria del Plan Extraordinario de Empleo a que se alude en las presentes Bases.

12. RECURSOS.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Argamasilla de Alba, a 4 de enero de 2023

EL ALCALDE,
Fdo. Pedro Ángel Jiménez Carretón

